



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2021-30255099-E-APN-DNGU#ME - Aniuska CEDEÑO NAVARRO
- Autorización para rendir examen general para convalidación de Título.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Señora CEDEÑO NAVARRO Aniuska José (CI 17.407.291 venezolana y DNI 96.080.646 argentino) solicita la convalidación de su título de Licenciada en Bioanálisis, expedido a su favor el 29 de marzo de 2012 por la Universidad de Oriente, República Bolivariana de Venezuela, por el de Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente solicitó la convalidación de su título, a los efectos del ejercicio profesional en nuestro país.

Que por Resolución ME N° 3720/17 se aprobó un Procedimiento Unificado para la Convalidación de Títulos Universitarios.

Que la Universidad de Buenos Aires mediante Resolución (CS) N° 791/18 ha suscripto su adhesión al convenio entre la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) y el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), manifestando su voluntad para participar de dicho procedimiento.

Que para el reconocimiento de títulos universitarios extranjeros, en el caso de Venezuela, es de aplicación la Resolución Ministerial N° 230/2018.

Que a este respecto obra el dictamen efectuado por la Comisión Ad-Hoc de Reválidas y Conválidas designada por Resolución D 2918/19 y ratificada mediante Resolución (CD) N° 895/2019.

Por ello, atento a lo establecido por la COMISIÓN CURRICULAR, lo determinado en la Resolución (CS) N° 1197/2018 y lo acordado en la sesión del día 24 de mayo de 2022;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA

Resuelve:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. CEDEÑO NAVARRO Aniuska José (CI 17.407.291 venezolana y DNI 96.080.646 argentino) a rendir un examen general a fin de convalidar su título de Licenciada en Bioanálisis, expedido el 29 de marzo de 2012 por la Universidad de Oriente, República Bolivariana de Venezuela, por el título de Bioquímica que otorga esta Universidad, el que incluye las obligaciones que a continuación se detallan: 1) Química General e Inorgánica, 2) Matemática, 3) Física, 4) Biología Celular y Molecular, 5) Química Orgánica I, 6) Química Orgánica II, 7) Química Analítica, 8) Química Biológica Superior, 9) Genética Molecular, 10) Farmacología, 11) Biotecnología, 12) Nutrición, 13) Microbiología Clínica: Inmunología y Virología Clínica, 14) Bioquímica Clínica I: Endocrinología, enfermedades autoinmunes, química clínica general, química clínica especial (proteínas), 15) Práctica Profesional Externa, 16) Bromatología, 17) Bioquímica de las Metabolopatías, 18) Genética Forense, 19) Bioquímica Clínica II: Citogenética Humana, 20) Legislación Bioquímica y Derechos Humanos y 21) Práctica Social Educativa.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que las citadas pruebas académicas deben rendirse en los turnos de exámenes previstos en fecha a determinar por esta Casa de Estudios.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dese a la Dirección de Alumnos y Títulos para notificación a la interesada y demás efectos que estime corresponder. Cumplido, resérvese en la Dirección General Técnico Académica hasta la aprobación del examen correspondiente por parte de la recurrente. Cumplido, remitir a la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación por intermedio de la Dirección de Alumnos y Pases de la Universidad de Buenos Aires; fecho, archívese.